



# RESOLUCIÓN CS N° 095 / 18

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

2018 – AÑO DEL CENTENARIO  
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

SALTA, 12 ABR 2018

Expediente N° 16045/17, 16155/09 y 16129/91.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución CS N° 371/09, por la cual se aprueban las condiciones mínimas que deben reunir las presentaciones que se realicen para la aprobación de nuevos INSTITUTOS dependientes de Facultades o Rectorado, y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8 del Estatuto de esta Universidad establece que *"Los Institutos son unidades de investigación. Dependen orgánicamente de una o varias Facultades o del Rectorado. Los Institutos pueden tener carácter interinstitucional cuando sus actividades de investigación o cooperación así lo requieran, de acuerdo a los convenios establecidos en el marco del presente Estatuto. La creación de Institutos, cualquiera sea la relación de dependencia indicada en el párrafo anterior, debe fundamentarse en base a los objetivos de investigación y extensión del Instituto, asegurando la presencia de especialistas de reconocido prestigio científico y la existencia de medios adecuados para su funcionamiento regular, ajustándose a la reglamentación general que al efecto dicta el Consejo Superior. Propenden a la formación de investigadores como medio para desarrollar actividades que acrecienten el nivel de enseñanza de grado y posgrado."*

Que este Cuerpo, mediante Resolución N° 142/92 dispuso que, *"... previa aprobación de un Instituto, los antecedentes de su creación sean debidamente evaluados y analizados por el Consejo de Investigación de esta Universidad, a efectos de brindar un equilibrado nivel de excelencia de dichos Institutos, garantizando así una evaluación equitativa de los proyectos de creación de los mismos"*.

Que a los fines de llevar a cabo la tarea encomendada por Resolución N° 142/92, el Consejo de Investigación, mediante Resolución CS N° 062/2017-CCI, deja sin efecto la Resolución N° 028-2008-CCI, a la vez que solicita la aprobación de las condiciones mínimas que deben reunir las presentaciones que se realicen para aprobar nuevos Institutos.

Que del análisis de los artículos 8, 68, 69, 70 y 100, inc. 5, 21 y 35 del Estatuto Universitario surge claramente que la competencia reglamentaria respecto de los Institutos es de manera exclusiva del Consejo Superior de la Universidad.

Que analizado el acto administrativo emitido por el Consejo de Investigación, se comparte con las condiciones mínimas sugeridas; siendo oportuno también dejar sin efecto la Resolución CS N° 371/09, a los fines de evitar confusiones sobre la normativa a aplicar.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 041/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 4° Sesión Ordinaria del 12 de Abril de 2018)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las condiciones mínimas que deben reunir las presentaciones que se realicen para la aprobación de nuevos INSTITUTOS dependientes de Facultades o Rectorado, cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.





# RESOLUCIÓN CS N° 095/18

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

2018 – AÑO DEL CENTENARIO  
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución CS N° 371/09, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías y Consejo de Investigación,. Cumplido, siga al Consejo de Investigación a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR

UNSa.

**LIC. RUBÉN EMILIO CORREA**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
a/c Secretaría  
Consejo Superior

**CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA





**ANEXO I**

**Condiciones mínimas para la aprobación de nuevos Institutos de investigación**

**De los objetivos**

Los objetivos deben destacar el área principal de conocimiento que desarrollará el Instituto y hacer hincapié en la formación de grado y posgrado, en un todo de acuerdo con los fines y principios de la Universidad Nacional de Salta, plasmados en su Estatuto.

**Recursos humanos**

Podrán integrar los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, personal docente e investigadores que desempeñen sus tareas en el ámbito de la Universidad y alumnos de posgrados de esta Institución. Eventualmente, podrán participar como miembros del Instituto investigadores que no tengan su lugar de trabajo en esta Universidad cuando su formación contribuya al crecimiento de la unidad de investigación.

El Instituto deberá contar con el 50% de sus miembros como investigadores activos en el área disciplinar de la unidad de investigación comprobable a través de la dirección de proyectos, publicaciones, formación de recursos humanos y/o transferencia tecnológica. A tal fin, la presentación de solicitud de creación del Instituto deberá incluir los curriculum vitae de los miembros del Instituto y toda otra documentación que se considere pertinente.

**Estructura de gobierno**

Los Institutos de Investigación deberán incluir en su estructura de gobierno un Director y un Vicedirector, quienes deberán ser docentes y/o investigadores con lugar de trabajo en la Universidad Nacional de Salta. Estos cargos deberán ser cubiertos por concurso en un lapso máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de creación del Instituto.

Además, los Institutos deberán contar con un Consejo constituido por un número mínimo de cuatro (4) miembros representantes de los docentes-investigadores y un representante de los alumnos de posgrado.


La solicitud de creación de un nuevo Instituto de la UNSa, deberá incluir el Reglamento Interno en el que se debe especificar el tiempo de duración de los mandatos de los cargos directivos y su mecanismo de elección. Además, deberá especificarse el mecanismo de evaluación, rendición de cuentas y memoria anual.

**Infraestructura y equipamiento**

Con la presentación deberá adjuntarse un informe avalado por la/s Unidad/es de Dependencia, que contemple la descripción detallada del lugar de funcionamiento (cantidad de metros cuadrados para laboratorio, si los hubiere, oficinas o gabinetes de trabajo, sala de reunión, entre otros) y del equipamiento disponible para el logro adecuado y óptimo de los objetivos planteados en la presentación (biblioteca, equipos de laboratorio, instrumentos de medición, vehículos, computadoras, programas de informática, mobiliarios y otros).

**Avales**

Se deberá incluir el aval de la o las dependencias de la Universidad e instituciones relacionadas con la propuesta de instituto.

  
Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
a/c Secretaría  
Consejo Superior

  
CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA